

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO-SALUD MACUSANI

Nomenclatura : AS-SM-2-2023-RSC/CS-P-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE RECOJO, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS HOSPITALARIOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES PARA EL HOSPITL SAN MARTIN DE PORRES - MACUSANI

Ruc/código :	20498164057	Fecha de envío :	20/04/2023
Nombre o Razón social :	PRESTACION DE SERV.GENERALES MOTTA S.R.L	Hora de envío :	16:49:59

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En el estado de emergencia en el DL 1501-2020 MINAM Art. 84 el cual es una modificatorio del D.L 1278, señala que no es necesario tener aprobado el EIA para poder operar un relleno de seguridad y en el Art. 141 del D.S. 001-2022 MINAM indica que una vez culminado el estado de emergencia se tiene un plazo de 03 años para regularizar dicha documentación. Por lo que solicitamos se pueda eliminar este requerimiento por ser una Transgresión al D.L. 1278 y sus modificatorias.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 17 Literal: A Página: 32

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DL 1278 MINAM y modificatoria, Art. 84 del DL 1501-2020 MINAM y Art. 141.4 del D.S. 001-2022 MINAM

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Según, DL 1501-2020 MINAM Art. 84 también indica que, el titular a cargo de dicha ejecución debe informar previamente a la autoridad competente OEFA, así mismo es responsable de implementar las medidas de manejo ambiental de conformidad con el marco normativo. sin embargo cómo área usuaria también somos responsables de exigir todas las medidas que resulten necesarias para asegurar el manejo selectivo, la prevención de impactos y riesgos ambientales, así como el uso de equipos, instalaciones e infraestructuras adecuadas para su manejo ambiental y sanitariamente adecuado,... ( artículo 29 del DL. 1278 MINAM), también indica en el Capítulo 4 Gestión y manejo de residuos sólidos no municipales Artículo 55.- ¿El generador, operador y cualquier persona que intervenga en el manejo de residuos no comprendidos en el ámbito de la gestión municipal, es responsable por su manejo seguro, sanitario y ambientalmente adecuado, así como por las áreas degradadas por residuos..., tenga encuenta que son residuos biocontaminados y especiales generados en hospital, las cuales deben tener una disposición final adecuada, por ende se requiere una empresa EO-RS donde garantice su tratamiento y disposición final adecuada de estos residuos, ya que según NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA se clasifican como residuos altamente peligrosos, también indicar que el literal c) del numeral 141.1 Indica que para continuar sus operaciones deberá contar con los documentos que acrediten la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias, de acuerdo con la normatividad vigente en materia de residuos sólidos. y por temas de responsabilidad social y ambiental se solicita dichas autorizaciones. En tal sentido, no se acoge su observación

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null